

Honorable Legislatura
Tucumán



P.L. 65/2022.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese como medida de excepción y por única vez que los agentes comprendidos actualmente en los niveles E y F de la Ley N° 5908 (Carrera Sanitaria), que se encuentren cumpliendo funciones como reemplazantes continuos y cursando estudios secundarios, pasarán al nivel D, hasta la culminación de los mismos en un plazo no mayor a los cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

LEG. RAUL EXECUTEL FERRAZZANO
PRESIDENTE
COMISION DE LEGISLACION GENERAL
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



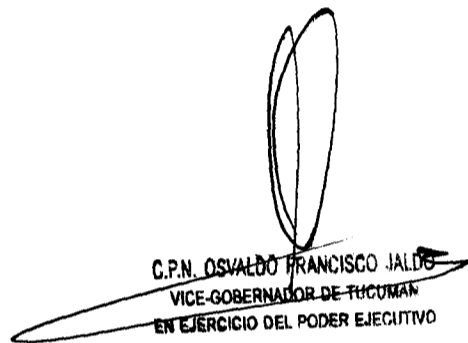
REGISTRADA BAJO EL N° 9.555.-

San Miguel de Tucumán, Junio 28 de 2022.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA**



**C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**